ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION Y/O ASOCIACION EN VIRTUD DEL ARTCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, DECRETO 092 DE 2017Y EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS.	
Descripción General	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2026
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYE EN EL PAA	**APOYO A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES, CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL CARNAVAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, COMO FORTALECIMIENTO A LA INTEGRACION CULTURAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA**
CÓDIGO BPIN No.	202600000004192
CÓDIGO BPIM No.	26-044090-0003
FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	ENERO 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Descripción Técnica	
1. Descripción de la Necesidad	Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que tal y como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, le compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional. Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La cultura se asume actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. El Estado, según reza en la constitución (Artículo 70), tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Además, debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las

culturas que conviven en el país, así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El Municipio de Dibulla, reconociendo y acatando la constitución, debe entonces asegurar la promoción, el fomento, el desarrollo y el acceso a la cultura de todos sus ciudadanos.

El carnaval de la punta de los remedios constituye una manifestación cultural de gran relevancia para la región, siendo un espacio de expresión artística, identidad cultural y cohesión social. a pesar de su importancia, se ha identificado un desinterés creciente por parte de la comunidad en la conservación de este patrimonio cultural, debido a la falta de promoción, socialización e inversión en las actividades culturales.

En este contexto, el proyecto busca consolidar estrategias que permitan la preservación y fortalecimiento de esta tradición, a través de la promoción de expresiones artísticas y culturales, la adecuada logística para su desarrollo, y la divulgación de su valor cultural y social.

ANTECEDENTES

Muchas de las historias y leyendas que circulan entre los moradores del corregimiento de La Punta de los Remedios, acerca de la manera como el pueblo, con el ánimo de divertirse y festejar el carnaval, reunía de forma genuina e improvisada a toda una población que sin darse cuenta fue forjando de generación en generación la expresión oral más viva del Caribe Colombiano, logrando hasta la fecha conservar una tradición cultural invaluable y que potencialmente crece cada año en busca de esa esencia de comunicación entre los pueblos a través del jolgorio y la algarabía que remonta de años atrás.

Las fiestas del Carnaval, de origen europeo, fueron introducidas a América por los españoles y portugueses, así pues, es necesario relacionar que, muchos dicen que el carnaval es una veneración a los dioses míticos de cada pueblo. Sin embargo, para el caso de La Punta de los Remedios, el Carnaval es el epicentro de encuentro de muchas poblaciones circunvecinas que se aglomeran en la plaza principal para intercambiar pensamientos, disfrutar de las tradiciones culturales y manifestar su alegría a través de la música, los bailes típicos y otras expresiones del cuerpo en virtud de una época veraniega que recoge los sinsabores y encantos de la comunidad asentada en la costa norte del Caribe Colombiano.

En este sentido, las generaciones actuales han recibido como herencia inmaterial este patrimonio cultural de busca de su continuidad en camino de la vida, que, con esfuerzo, año tras año, programan actividades que fortalezcan la idiosincrasia y la tradición oral de La Punta de los Remedios.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO DEL PROBLEMA

A pesar de que el Carnaval de La Punta de los Remedios fue institucionalizado tras la expedición del Acuerdo N. 002 del 29 de noviembre de 2001: *"Por medio del cual se institucionaliza los carnavales del corregimiento de La Punta de los Remedios y se dictan otras disposiciones"* El Municipio presenta falencias en el desarrollo de las actividades de expresiones multiculturales, dando como consecuencia el desconocimiento de la importancia que tienen estos sectores para su desarrollo. Es por ello, que se hace necesario promover y difundir por medio de gestos colectivos, las actividades culturales que giran en torno a nuestro territorio, aunando esfuerzos por sacar a flote la diversidad cultural de nuestros pueblos, dando así una categoría y valor inmaterial al patrimonio más grande la humanidad.

CAUSAS DEL PROBLEMA CENTRAL

CAUSAS:

Directas:

- Deficiente apoyo para la promoción de expresiones culturales en el Municipio

Indirectas:

- Poca socialización para la participación de las comunidades en eventos públicos culturales.
- Poca inversión en eventos promocionales para la preservación de la cultura en el Municipio.

EFECTOS:

Directos:

- Pérdida de sentido de pertenencia y valores culturales por parte de la comunidad.

Indirectos:

- Desorden en eventos públicos culturales por parte de la comunidad.
- Poca participación de la población a los eventos y fiestas culturales por inseguridad.
- Poco sentido de pertenencia que genera un rechazo a la cultura del Municipio.

PROBLEMA CENTRAL.

Desinterés de las comunidades para conservar el patrimonio cultural del Carnaval de La Punta de los Remedios, en el Municipio de Dibulla. La Guajira.

JUSTIFICACION

La cultura se asume actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

El Estado, según reza en la constitución (Artículo 70), tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Es así, como son muchas las necesidades de la juventud y comunidad en general en la conservación y el apoyo de espacios en expresiones culturales como impacto social en búsqueda de la transformación de la sociedad. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura autóctona del municipio y Colombia. En ese sentido, el Municipio de Dibulla, reconociendo y acatando la constitución, debe entonces asegurar la promoción, el fomento, el desarrollo y el acceso a la cultura de todos sus ciudadanos.

Así las cosas, desde la entidad territorial se considera pertinente, avanzar progresivamente en la puesta en marcha de este patrimonio inmaterial, no solo para el rescate de las tradiciones, sino, además, para que, a nivel local, departamental y hasta nacional, se pueda lograr su reconocimiento y la pertinencia que este tiene, dentro de los bienes inmateriales de Colombia.

Se reconocer, además, que el carnaval de la Punta de los Remedios es el espacio que ha permitido integrar a la comunidad en general alrededor de cada actividad que se realiza, y ha permitido que este espacio cada día cobre más importancia dado que año tras año niños, jóvenes, adultos y adulto mayor se han apropiado de estas fiestas lo cual se refleja en la participación de cada uno de ellos. Todo ello, aun cuando por la situación actual, ha correspondido por mandato nacional

suspender en su momento todas las actividades sociales, pero que, en la actualidad, con la reactivación económica y multisectorial, se pueden llevar a cabo como recuperación de la dinámica social, con protocolos de bioseguridad motivados por el autocuidado personal.

INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.
Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con el Plan de Desarrollo Municipal, como se evidencia a continuación:

CONTRIBUCIÓN A LA POLITICA PÚBLICA del PND PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Estrategia transversal
3010 - X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
Línea
301001 - 1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios
Programa
3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL

Cumpliendo la Palabra 2024-2027
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Economía popular cultural para la paz
Programa del Plan desarrollo Departamental o Sectorial
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL Camino a la transformación social 2024 - 2027

ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL
Dimensión Social
PROGRAMA
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta: Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador: Eventos de promoción de actividades culturales realizados

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN SELECCIONADA.
apoyo a las actividades tradicionales, culturales y artísticas en el marco del carnaval en el corregimiento de la punta de los remedios, como fortalecimiento a la integración cultural de Dibulla, la guajira.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.
La alternativa consiste en apoyar la realización de eventos culturales y artísticos con el fin de promover, preservar y divulgar la importancia de la cultura y el folclor con la intención de promocionar al Municipio y fortalecer el sector, para el desarrollo de las siguientes acciones que se desarrollaran en el marco del Carnaval:

1. Recurso humano: Se contará con un coordinador, personal de apoyo y presentador de eventos.

2. Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Para la promoción de expresiones artísticas y culturales, se realizará:
- Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Exposición: "Iconos y personajes de la cultura y carnaval Puntero": a través del cual se pretende, mostrar por medio de la pintura los iconos y personajes representativos del carnaval

	puntero, para su rescate y valoración, reconociendo que se ha venido perdiendo y que se debe empezar a divulgar y preservar. - Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Presentación de Muestras folclóricas "Muestras locales de danzas y cumbiambas": Contar con la participación de 4 agrupaciones de danzas locales para promover la cultura local. - Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Carnaval Itinerante - Embajadoras de la Alegría (Representación de cada corregimiento y cabecera municipal): Se realizará la segunda versión de esta actividad que busca motivar y vincular a los corregimientos del municipio de Dibulla al Carnaval 2026, resaltando una vez más las fiestas más tradicionales del pueblo puntero. - Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: "Show Reina Central del Carnaval Puntero": El carnaval de La Punta de los Remedios es representado año tras año por una joven soberana, quien engalana todos los eventos culturales y termina siendo la embajadora central de la festividad cultural. - Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: "Show Reina infantil del Carnaval Puntero": al igual que la actividad anterior, en el Carnaval de La Punta de los Remedios, los niños cuentan con una representación en el que se le brinda espacios culturales y de aprendizaje a este sector poblacional. 3. Logística requerida para el fortalecimiento a la promoción de expresiones culturales y artísticas: Para el desarrollo de las actividades culturales en el marco de la celebración del Carnaval de La Punta de los Remedios 2026, se requiere disponer de: Sonido Profesional, Luces Profesionales, Maquina Y Tec. De Iluminación, Carpas 4x4, Pasarela De 8x2 Mts. Con Charol Blanco Mas Tarima Adicional Para Persecución, Cubierta Y Fondo Para Tarima, Pantalla Gigante Led Y Transporte De Equipos; Animación musical con instrumentos (banda) y servicio de transporte. 4. Divulgación de expresiones multiculturales (publicidad): Afiches alusivos al carnaval de 50*35cmt propalcote full color, Valla publicita alusiva al carnaval, Filmación registro fotográfico y Servicio de divulgación, comunicación del evento. **ARBOL DE OBJETIVOS.** **CRITERIOS SELECCIÓN DE LOS OBJETIVOS.** Prioridad del Plan de Desarrollo Municipal, en articulación con los planes de Desarrollo tanto Departamental como Nacional, Conocimiento, experiencia, contexto, prioridades de las políticas públicas, nacional, la capacidad institucional y la experiencia ciudadana, recursos a disposición o capacidad instalada, probabilidad de alcanzar los objetivos, factibilidad política, relación costo / beneficio, riesgos sociales, sostenibilidad, entre otros. **OBJETIVOS SELECCIONADOS** El cumplimiento del objetivo central del proyecto permitirá generar los siguientes beneficios: Apoyar a la conservación del patrimonio cultural del carnaval en el corregimiento de La Punta de los Remedios, municipio de Dibulla, La Guajira.
2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1. Identificación del Convenio	CONVENIO DE COLABORACION Y/ ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
2.2. Objeto del contrato.	**APOYO A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES, CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL CARNAVAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, COMO FORTALECIMIENTO A LA INTEGRACION CULTURAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA**

2.2.1 Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)Servicios	(78) Servicio de transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	(00)
(F)Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11) Servicio de recurso humano	(17) Reclutamiento de personal	(01) Servicios de contratación de personal
(F)Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministro	(00)
(F)Servicios	(82) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	(10) Publicidad	(15) Escritura técnica	(00)
(F)Servicios	(82) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	(10) Publicidad	(15) Escritura técnica	(02) Servicios de redacción de manuales
(F)Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering	(03) Servicios de catering
(F)Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(15) Servicios de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias	(02) Servicios de organización o administración de ferias
(F)Servicios	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(14) Servicios socioculturales
(F)Servicios	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura	(01) Organización de eventos culturales
(F)Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura	(02) Servicios de Promoción Cultural

2.3. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Apoyar a la conservación del patrimonio cultural del carnaval en el corregimiento de La Punta de los Remedios, municipio de Dibulla, La Guajira - 2026.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Apoyar y fortalecer la promoción artística y cultural.
- ✓ Realizar la socialización para que se pueda permitir la participación de las comunidades en eventos públicos culturales.
- ✓ Aumentar la inversión en eventos promocionales que permitan la preservación de la cultura en el Municipio.

2.4. Alcance del Proyecto

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en el corregimiento de la Punta de los Remedios, municipio de Dibulla, La Guajira.

POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo de población: personas
Número: 46.376

ITEMS A EJECUTAR

APOYO A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES, CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL CARNAVAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, COMO FORTALECIMIENTO A LA INTEGRACION CULTURAL DE DIBULLA - 2026				
ITEM	**DESCRIPCION**	**TIEMPO**	**UNIDAD**	**CANT**
1	**RECURSOS HUMANOS**			
1.1	COORDINADOR	15	DIAS	1
1.2	PERSONAL DE APOYO	7	DIAS	6
1.3	PRESENTADOR	4	DIAS	1
2	**MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES**			
2.1	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Encuentro cultural: Presentación de grupos de danza, muestras folclóricas local, para impulsar el talento inicial - local.	3	días	4
3	**Conversatorio sueños del carnaval de La Punta de los Remedios**			
3.1	Refrigerios para asistentes al conversatorio que incluye jugo tetra pack y empanada o dedito	1	unidad	150
3.2	Alquiler de sillas para asistentes al conversatorio	1	unidad	150
3.3	alquiler de sonido básico para el auditorio del conversatorio.	1	unidad	1
3.4	profesional ponente del conversatorio	1	días	1
4	**Tertulia de anécdotas y vivencias del carnaval de La Punta de los Remedios y de Dibulla**			
4.1	Refrigerios para asistentes al conversatorio que incluye jugo tetra pack y empanada o dedito	1	unidad	150
4.2	Alquiler de sillas para asistentes al conversatorio	1	unidad	150
4.3	alquiler de sonido básico para el auditorio del conversatorio.	1	unidad	1
4.4	profesional ponente de la tertulia	1	días	1
4.5	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: desfile de comparsas	3	días	2

	4.6	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: presentación de desfile multicultural y carnaval itinerante embajadoras de la alegría, por las calles de La Punta de los Remedios, grupos folclóricos comparsas, grupos de tamboras, bandas de viento, disfraces carnavaleros típicos del carnaval puntero.	1	días	1
	4.7	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Presentación de grupos musicales locales iniciales.	3	días	5
	4.8	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: " Show Reina Central del Carnaval Puntero"	3	días	2
	4.9	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: " Show Reina Infantil del Carnaval Puntero"	3	días	2
	5	**LOGISTICA REQUERIDA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCION DE EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS**			
	5.1	Sonido profesional, luces profesionales, maquina y tec de iluminación.	4	días	1
	5.2	Pasarela de 8x2 mts con charol blanco. Mas tarima adicional, cubierta y fondo para tarima.	4	días	1
	5.3	pantalla gigante led	4	días	1
	5.4	carpas 4x4	4	días	2
	5.5	transporte para traslado de equipos	2	días	2
	5.6	Animación musical con instrumentos (bandas)	2	días	1
	5.7	Hidratación a los participantes (Pacas de agua por 30 unidades de 200 mm).	3	días	50
	5.8	Refrigerios jugos de cajita de 200 ml, cruasán para artistas y personal de apoyo	3	días	200
	5.9	Servicios de transporte	15	días	1
	6	**DIVULGACION DE EXPRESIONES MULTICULTURALES (PUBLICIDAD)**			
	6.1	Servicio de publicidad: incluye Pasacalles publicitario DE 300X70 CM con impresión en propalcote full color	1	días	3
	6.2	Servicio de publicidad: Afiches alusivos al evento de 50*35CMT Propalcote full color	1	días	80
	6.3	Valla de color alusiva al carnaval BANNER 300X300CM	1	días	2
	6.4	Kits de uniformes para el personal (incluye suéter estampado en una tinta y gorra estampada)	1	días	8
	6.5	Servicio de preproducción, producción y postproducción audiovisual. Producción edición de videoclip comercial de 2.1/2 minutos, piezas audiovisuales y fotografía.	4	días	1
2.5. Obligaciones de las Partes	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:				

	1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y/o Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad. **4.** Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas. **5.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **6.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio. **7.** Presentar un mensual y un informe final: **a)** las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. **b)** A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. **c)**La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. **d)** Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato y/o convenio. **e)** Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. **f)** El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **g)** Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica). **h)** Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **i)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **j)** Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato y/o convenio. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. **9.** EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio. **12.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio.

13. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Educación, cultura, Recreación y Deporte.
14. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.
17. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
18. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
20. Cargar de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación - SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
La Administración de se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato y/o convenio, en caso de presentarse.
3. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y/o convenio y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo.
5. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato y/o convenio.
6. Verificar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
7. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
8. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato y/o convenio.

	9. Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Animo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 10. Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Animo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás conveniente de la entidad. 11. Asignar la respectiva supervisión del contrato. 12. Verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o convenio.
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1. Fundamentos Jurídicos	La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política", considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".* En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación. Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados. Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía

	y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación. El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Municipal en la invitación publica: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos. **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR**: Atendiendo el contenido del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se encuentra anexo al presente estudio, la autorización expresa del Señor Alcalde Municipal, para contratar el presente proceso de selección en virtud del Artículo 355 Constitucional y del Decreto 092 de 2017. El Municipio de Dibulla – La Guajira no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del Convenio, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma. Teniendo en cuenta que existe en el mercado más de una ESAL, cuyo objeto social tiene la capacidad e idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del proyecto; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo, en el marco del Decreto 092 de 2017.
4. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	
4.1. Optimización de los Recursos Públicos	**BUEN MANEJO DE RECURSOS** **EFICIENCIA:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio de colaboración y/ asociación, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **EFICACIA:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio de colaboración y/o asociación. **ECONOMÍA:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio de colaboración y/o asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **GESTIÓN DEL RIESGO:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: IDONEIDAD DE LA ENTIDAD- VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y REPUTACION, EFICACIA, EFICIENCIA, EXPERIENCIA, RECURSO HUMANO, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, INDICADORES FINANCIEROS-	
5.1. Requisitos de Experiencia, Idoneidad y Reputación de la ESAL.	Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria. **5.1.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando: ***Artículo 3. Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece: ***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista-conveniente, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. **REPUTACIÓN.** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **DIEZ (10) AÑOS** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **OPTIMIZACIÓN Y BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EFICACIA.** Las ESAL de acuerdo a su conocimiento y experticia, conocen y dominan metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del estado a través de la selección de esta modalidad contractual excepcional, que vincula a particulares para la ejecución de recursos públicos con fines sociales acordes con los planes de desarrollo. **EFICIENCIA.** Las ESAL ofrecen, para la ejecución de las actividades contenidas en el presente estudio previo, la máxima racionalidad en relación costos –

beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Implica entonces que la ESAL tenga la capacidad para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto de inversión y el presente estudio previo.

Puesto que la eficacia de las ESAL no se encuentra en el beneficio económico, sino en mejorar el éxito de sus actividades y en alcanzar los objetivos sociales marcados, la inexistencia de estos o la falta de claridad de los mismos, puede ser indicativo de situaciones ineficaces en éstas.

ECONOMÍA Y MANEJO DE RIESGOS. En las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la eficacia y la eficiencia son atributos que deben ser analizados conjuntamente con la economía. El concepto de economía se refiere a las condiciones en que una Entidad consigue los recursos que necesita (financieros, humanos y materiales) para el desarrollo de sus actividades, alcanzándose el óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad, y al costo más bajo. También suelen llamarse "índices de grado de acierto".

El análisis de la economía se ocupa de verificar si los recursos han sido obtenidos con el mínimo costo posible, preservando la adecuada calidad y cantidad de los mismos. Por tanto, es un término expresivo del grado de acierto con el que las adquisiciones de recursos fueron practicadas, en cuanto que hace referencia a su calidad y cantidad apropiada y al menor costo posible.

Por su parte en virtud de su experiencia y conocimiento en la ejecución de los procesos que contienen recursos públicos para la ejecución de actividades de interés público del estado colombiano, en el desarrollo de las mismas se minimizan las circunstancias de posible ocurrencias de situaciones que afecten de manera imprevisible o previsible la debida ejecución del objeto contractual, como quiera que estas actividades predeterminan el beneficio de la comunidad en general y promueve la satisfacción de derechos comunes para el cumplimiento de los fines esenciales del servicio público a cargo del estado.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL. La actual realidad económica de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), con su creciente importancia dentro de la sociedad, ha motivado la necesidad de una gestión de calidad más profesionalizada, que sea eficaz y eficiente, económica y transparente. Sin confundir la inexistencia de ánimo de lucro con la inexistencia de gestión de la organización. Las ESAL de igual manera que las organizaciones pertenecientes al mercado, deben orientar su dirección teniendo en cuenta el entorno competitivo en el que actúan, a pesar de que sus fuentes de financiación no dependan totalmente del mercado. La inexistencia del beneficio económico como objetivo integrador en su entorno exige plantearse los tres conceptos de eficacia, eficiencia y economía al unísono, como guía o parte central para el control de la gestión de estas entidades.

Para realizar la evaluación de Eficacia, Eficiencia, Economía y Manejo del Riesgo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro oferentes, existe la necesidad de presenten una "información integrada" al Municipio de Dibulla sobre los resultados logrados, los objetivos, la visión y la estrategia adoptada para atender sus intereses, por ello, se debe presentar la información de forma transparente. Con este enfoque no solo mejora la reputación, sino que también se evalúa de forma correcta la ESAL.

La reputación de las ESALES, en los procesos competitivos, se valora además de las anotaciones de eficiencia, eficacia, en los resultados satisfactorios, que tiene en la sociedad o comunidad respecto de la cual ha realizado intervención en el desarrollo de los programas que ha ejecutado; es de anotar que este tipo de contratación no tiene relación conmutativa en tanto, que no existen contraprestaciones económicas que eventualmente beneficien de manera financiera los índices de las ESAL. La actividad económica de las entidades sin ánimo de lucro se plasma en sus estados financieros, la entidad verificará las condiciones financieras para el grado de cumplimiento de los objetivos que persigue la contratación.

La información integrada a evaluar abordaría los resultados de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta un conjunto exhaustivo de factores económicos, sociales, medioambientales, de gobierno corporativo y otros factores relevantes que puedan afectar a su actividad. Para evaluar la información integrada presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el Municipio de Dibulla, define instrumentos de medición de aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que se usarán como guía objetiva de comparación o medida para ordenar, controlar o valorar alguna realidad, atributo o información, y que referidos a entidades o situaciones concretas, y tienen por finalidad obtener formal y sintéticamente un resultado con referencia a un horizonte temporal previamente definido. Para efectos de verificar la capacidad de la ESAL, se deberán aportar la siguiente documentación:

OBJETO SOCIAL.
El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA.
La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.
Por lo anterior, el MUNICIPIO DE DIBULLA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025.

5.1.2. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD LEGAL, EXPERIENCIA, TECNICA, FINANCIERA Y ECONOMICA DE LA ESAL.

5.1.2.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ACORDES AL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio.

5.1.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Municipio de Dibulla, evaluará si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto ***"APOYO A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES, CULTURALES Y***

ARTISTICAS EN EL MARCO DEL CARNAVAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, COMO FORTALECIMIENTO A LA INTEGRACION CULTURAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA", y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. El Municipio evaluará la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentará las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos.

5.1.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA – ANEXO 1

El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica.

5.1.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta, y se evidencie la renovación de la inscripción en la vigencia 2025 o 2026. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.

Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio

5.1.2.5. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la convocatoria abierta. Para participar en el presente proceso competitivo, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas, suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en esta invitación, en el cual se establezca el porcentaje de Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante

documento participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Deberá presentar documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente Plural.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Para la verificación de los índices Financieros, en el caso de los consorcios y las uniones temporales de ESAL, se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

5.1.2.6. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato y/o convenio.

5.1.2.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

5.1.2.8. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

Los representantes legales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

5.1.2.9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:
La ESAL debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario-RUT, de conformidad a la nueva codificación. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

5.1.2.10. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - ANEXO 2 Y 2A.

El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

5.1.2.11 COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. No mayor a treinta (30) días.

5.1.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. No mayor a treinta (30) días.

5.1.2.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml.

5.1.2.14. CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité evaluador, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

5.1.2.15 CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS – REDAM.

5.1.2.16. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.

El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista-conveniente, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

5.1.2.17. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

5.1.2.18. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7 Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

5.1.2.19. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

5.1.2.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 3

Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

5.1.2.21. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

5.1.2.22. CERTIFICADO DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMUN.
El proponente deberá aportar el certificado de inspección, control y vigilancia expedido por autoridad competente de acuerdo al Decreto 1318 de 1988 y Decreto Nacional 427 de 1996

5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL
El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, esta sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El proponente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a diez (10) años a partir de la constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil. Si el proponente es persona jurídica y no

está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que haga las veces de este.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros alcanza el rango exigido. Así mismo, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reciente creación, se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia, la que se aporte por parte de uno de sus asociados o fundadores.

5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA - ANEXO 05

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con **DOS (02)** contratos y/o convenios y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones esté relacionado con el desarrollo de actividades de promoción, fomento y/o formación artística y cultural, El valor de los contratos y/o convenios acreditados deberá ser igual o superior al 100% el valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de: ***TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/CTE.***

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	$433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	4737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.00.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
De enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
De enero 1 de 2026-vigente	$1.750.950

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.
Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

VALORACIÓN EXPERIENCIA. La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos o convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública o Privada) y PRIMER CONTRATISTA-CONVENIENTE (persona jurídica).
- En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el comité evaluador designado para este proceso por parte del MUNICIPIO, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.
- En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si los contratos o convenios presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunos de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- En caso que se relacione varios contratos o convenios en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato o convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.
- Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.
- En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.
- Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.
- En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:
  - ✓ Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
  - ✓ Contrato y Acta de Recibo final
  - ✓ Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
  - ✓ Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
  - ✓ La declaración de renta respectiva.
  - ✓ Formulario declaración y pago del I.V.A

- ✓ Acta de Liquidación del Contrato.

Los contratos o convenios aportados como experiencia específica de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades del presente objeto, deberán ser acreditadas mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: contratante, contratista-conveniente, asociado o cooperante, objeto, valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Para efecto de optarse por certificaciones, estas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista-conveniente.
c) Número del Convenio o contrato. (si tiene) y objeto del convenio o contrato.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

5.1.3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CAN	DED	PERFIL

Coordinador	1	100%	Perfil: Profesional en Profesional de las ciencias sociales y/o humanas. Experiencia general: Cinco (05) años de experiencia general contada desde la expedición del título profesional. Experiencia específica: deberá acreditar haber prestado sus servicios en DOS (02) contrato como coordinadora en proyectos que estén relacionados con actividades de promoción, fomento y/o formación artística y cultural.
Presentador	1	100%	Perfil: Comunicador Social y/o Periodismo y/o Auxiliar de locución y producción de medios audiovisuales. Experiencia específica: Acreditar experiencia como presentador en la ejecución de mínimo dos (02) proyecto.
Personal de apoyo	6	100%	Perfil: Deberá acreditar formación como Bachiller, demostrable a través de diploma y/o acta de grado. Experiencia específica: deberá acreditar haber prestado sus servicios en Un (01) contrato cuyas actividades o funciones estén relacionadas con la asistencia o apoyo logístico. **REQUISITOS ADICIONAL**: • De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para el cumplimiento del objeto del contrato los oferentes deberán acreditar en el servicio por lo menos **DOS (02)** persona certificados en Wayuunaiki y/o lengua pueblo Arhuaco o Wiwa o pertenecientes a dichas etnias.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de la seguridad social que demuestre su vinculación.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.

2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024 o 2025, esto es:

- BALANCE GENERAL 2024 o 2025.
- ESTADOS DE RESULTADO 2024 o 2025.
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024 o 2025.
- DECLARACION DE RENTA VIGENCIA 2024 o 2025.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

Por lo anterior, el Municipio de Dibulla, evaluara la estructura organizacional y operativa de la ESAL, a fin de poder brindar el apoyo a la **"APOYO A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES, CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL CARNAVAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, COMO FORTALECIMIENTO A LA INTEGRACION CULTURAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA"**, por lo que se solicita la siguiente documentación:

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 o 2025

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar una oferta económica de conformidad al presupuesto oficial de la Entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a). Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

b). No serán admisibles las propuestas en los que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las

<table>
<tr><td></td><td>descripciones del ítem o se expresen una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

NOTAS:

1).-El Municipio de Dibulla, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

2).-Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos en la Plataforma SECOP II

3)-La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación, la vigencia deberá ser mínimo de 90 días.</td></tr>
<tr><td>5.2. Valor Estimado del Convenio</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL
El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/CTE.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No.2601190001.</td></tr>
<tr><td>5.3 Imputacin Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuesal.</td><td>Los valores se encuentran justificados en el Presupuesto establecido para el proyecto, el cual se imputará con cargo a los siguientes programas del Presupuesto de Rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal.

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.33.01.053-03</td><td>Servicios de promoción de actividades culturales (apoyo a las actividades culturales y artísticas en el marco del carnaval del municipio de Dibulla.</td><td>1.2.4.3.03-SGP Proposito General-Libre Inversión</td><td>100.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.33.01.053-25</td><td>Servicios de promoción de actividades culturales (apoyo a las actividades culturales y artísticas en el marco del carnaval del municipio de Dibulla.</td><td>1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>$250.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5.4. Forma de Entrega de los Aportes</td><td>El MUNICIPIO DE DIBULLA, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración y/o asociación a suscribir así:

1. El presente convenio se pagará en El municipio de Dibulla pagará el valor del contrato a suscribir en un cien por ciento (100%) del valor establecido en el clausulado contractual, previa presentación de informe de ejecución, entrega de producto final e informe de supervisión de las actividades y servicios contratados, suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales., dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo</td></tr>
</table>

si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto; cuenta de cobro y/o factura electrónica si está obligado a ello; acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA_EL MUNICIPIO DE DIBULLA, podrá entregar un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el convenio y/o contrato de interés con la firma de las partes.
- Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal.
- Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del MUNICIPIO.
- Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del MUNICIPIO.

Nota: Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Los dineros del anticipo se entregan al CONVENIENTE a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:
Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Dibulla, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:
El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de interés público.
El deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

	MANEJO DEL ANTICIPO: Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del CONTRATO y/o CONVENIO de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONTRATO y/o CONVENIO y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación.
5.5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

6.CRITERIOS DE PONDERACION

CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION: El MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos así**:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX.
INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR NUMERO DE PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA	**30**
EXPERIENCIA ADICIONAL	**20**
PROPUESTA ECONOMICA	**30**
PLAN DE TRABAJO PROPUESTA COLABORATIVA	**20**
TOTAL	**100**

INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (MAXIMO 30 PUNTOS)

- Se le asignarán 30 puntos a la ESAL que acredite la mayor cantidad de personal residente en el Municipio de Dibulla.
- Se le asignarán 15 puntos a la ESAL que acredite la segunda mayor cantidad de personal residente en el Municipio de Dibulla.
- Del Tercer lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad y/o residencia emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Dibulla y/o por la junta acción comunal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Para la verificación de este criterio la Entidad se reserva el derecho de verificar el certificado de vecindad y/o residencia del recurso humano ofertado.

MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (MAXIMO 20 PUNTOS)

Se le asignarán 20 puntos a la ESAL que acredite experiencia adicional especifica con los siguientes requisitos:

REQUISITO EVALUADO	PUNTOS ASIGNADOS
Para efectos de la evaluación de la experiencia específica adicional, los proponentes deben acreditar experiencia adicional en Máximo Un (01) contratos y/o convenios terminados, con su respectiva copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de certificación de cumplimiento por parte de la entidad contratante, cuyo objeto, alcance y/o actividades esté relacionado con la **APOYO A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES, CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL CARNAVAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, COMO FORTALECIMIENTO A LA INTEGRACION CULTURAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA**, el valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	20 PUNTOS

ASIGNACION DE PUNTAJE POR PROPUESTA ECONOMICA - MAXIMO 30 PUNTOS:

Se asignará TREINTA (30) puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta más favorable para la entidad.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:

P= 30 (Vmin./Vp.)

Dónde:

P = Puntaje obtenido por la propuesta.

Vp = Valor ofrecido por el proponente.

Vmin. = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos para poder ser evaluada.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO – PROPUESTA COLABORATIVA – (20 PUNTOS)

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

- **i.** Objetivo general de la intervención
- **ii.** Objetivos específicos de la intervención.
- **iii.** Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.
- **iv.** Metodología de intervención.
- **v.** Plan de trabajo
  - **a.** Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico de apropiación de la Filosofía del programa
  - **b.** Cronograma de ejecución expresando el tiempo en semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
- **vi.** Características de los bienes y servicios

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán veinte (20) puntos.
	En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un convenio de asociación a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del plan de desarrollo; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Municipio.

FACTORES DE DESEMPATE.

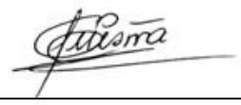
Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si terminado la totalidad de los factores y aún persiste el empate, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1. Duración del Convenio	El plazo de Ejecución es **QUINCE DIAS (15)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.2. Lugar de Ejecución	CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA
7.3. Supervisor	La supervisión será realizada por el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y/o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL; **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y/o convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato y/o convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato y/o convenio;

	h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. **j)** Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio. **k)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
7.4. Garantías Exigidas	La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y/o convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Cumplimiento del Contrato y/o Convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de la ejecución del convenio y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio.** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía equivalente al (100%) del valor del aporte del aporte del Municipio establecido como anticipo con vigencia igual al plazo del contrato o hasta su amortización. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.5. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial	En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De conformidad al literal D del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación identificado M-MACPC-12, actualización del 08 de mayo de 2.017, establece que "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

	Por lo que se procede de acuerdo a lo argumentado, a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún acuerdo.
FIRMA	
NOMBRE	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
CARGO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE